Ordenanza Nº 1178

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre el Proyecto de Loteo y Urbanización “La Albertina”, propiedad de Northlands SA, Exp. Nº 060008716 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, iniciado el 18/08/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Ordenanza ingresado fue derivado a Comisión, el cual se han analizado detenidamente las fundamentaciones planteadas por el Departamento Ejecutivo a cada uno de los Artículos del Proyecto de Ordenanza, tomando nota de lo que a criterio de este Cuerpo Legislativo debían considerar sobre este nuevo sistema alternativo denominado biodigestores;

Que la zona donde se proyecta el loteo no cuenta con tendido de red cloacal;

Que existe la necesidad de contar con un sistema alternativo que permita la evacuación, tratamiento y disposición final de los efluvios sépticos domiciliarios;

Que la imposibilidad técnico – financiera no permite a mediano plazo la realización de las obras de tendido de red cloacal tradicional, es decir sistemas entubados con escurrimiento por gravedad;

Que es necesario el tratamiento en origen del efluvio séptico domiciliario con sistemas autónomos;

Que existen sistemas de ciclo completo, es decir captación, digestión e infiltrado que disminuyen el riesgo de propagación de enfermedades por transporte de materias orgánicas por cañerías, denominados sistema de biodigestores;

Que estos sistemas pueden plantearse como soluciones alternativas hasta disponer la posibilidad de ampliación del sistema tradicional de Desagües Cloacales;

Que los Sres. Concejales, sometiendo a votación el proyecto, por cuatro votos positivos contra dos abstenciones, por voto de mayoría le prestan conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Apruébese para el Proyecto de Loteo y Urbanización “La Albertina”, propiedad de Northlands SA, Exp. Nº 060008716 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la utilización del Sistema de Biodigestores Domiciliarios para el tratamiento de los efluentes cloacales.

Artículo 2º: Se define como sistema autónomo de ciclo completo para la evacuación, tratamiento y disposición final de efluentes cloacales, para uso exclusivo domiciliario, a aquellas instalaciones que cuenten con un tanque digestor anaeróbico tricapa y un sistema de infiltración. El equipo completo debe componerse de un reactor anaeróbico, una cámara de contención de lodos

estabilizados, un sistema de extracción de lodos y un filtro biológico de material plástico ranurado.

Artículo 3º: El responsable a cargo del loteo deberá presentar el proyecto respectivo ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia para su evaluación y aprobación.

Artículo 4º: Estos sistemas deberán instalarse dentro del terreno o lote, ubicándose como mínimo a 3,00 mts. de la línea municipal y a 3,00 mts. de los ejes medianeros, no debiendo existir sobre ellos construcciones de carácter definitivo.

Artículo 5º: La utilización del sistema será exclusivamente para uso domiciliario, debiendo existir uno por cada unidad locativa.

Artículo 6º: El loteador es responsable de transmitir de manera fehaciente a los adquirentes la información pertinente de lo normado en la presente, debiendo cumplimentar además toda la normativa local y provincial en materia de loteos, subdivisiones y urbanizaciones.

Artículo 7º: Una vez instalado el sistema, el/los propietario/os deberán solicitar la inspección correspondiente a la autoridad competente para acreditar su cumplimiento.

Artículo 8º: Cuando exista la factibilidad técnico – económica de Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales, los domicilios pertenecientes al loteo indicado en la presente, deberán conectarse al mismo, en los plazos y condiciones que oportunamente se establezcan.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos necesarios para la correcta implementación de lo normado en la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-